

siendo la cuota impuesta a la Magdalena mil  
dicietas en el dho. mil y la cuota mil ducados  
las cuarenta es visto queda sobrando p. los pue-  
los gastos q. hayan ocurrido treinta y ocho d.  
veniente y cuatro mil, y ademas a favor de las  
encargadas el puesto de los blancos valua en  
proporcion a las demas por ciento cuarenta p.  
lo que se pague a las dhas. comunidades en  
diferencia de las anteriores sumas las encargadas y  
demas con las siguientes no deben satisfacer las vecinas las  
cuotas de las dhas. comunidades por aquellos. Intendil por  
esta. El Ayuntamiento de la Magdalena informo y acordado:  
que por el presente se declarasen la responsabilidad  
de las encargadas de f. en adelante por la cuota  
de las dhas. de las cuotas expuestas en el Real de  
la Magdalena, se presenten p. el primer Cab.  
ordinario de las anteriores, o por de adelante  
por el presente se declarasen la responsabilidad de las encargadas.

Tambor y Mayan Velama en haber  
el repuesto de la misma. Intendil p. lo que se presenten Pedro Juan Pagan  
Cavada de M. B. la solicitud de q. se le done la cantidad q. se le  
adenda p. la casa de los herederos q. le han conser-  
vado. Intendil como tambien mayan del Batallon  
de la Alabida (cabana de esta Plaza), desde la  
caeracion hasta que ha sido repuesto por esta  
comp. y Intendil por la misma ordenada.

